



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

Monterrey Casanare, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 85 162 31 89 001 2020-00117-00
ACCIONANTE: DORA MARITZA REAL SILVA
ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA Y
COMISIONAL NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

LA ACCIÓN

La señora **DORA MARITZA REAL SILVA** identificada con C.C. No. 39.949.073 ha incoado la presente acción de tutela tras considerar que sus derechos **a la igualdad, al trabajo, debido proceso y al derecho de petición** han sido vulnerados por la ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE y por LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL al no ser posible la inscripción al cargo Técnico Operativo con código 314, grado 12, en razón a la expedición de los Decretos No. 034 de 2019 y 020 de 2020.

LA COMPETENCIA

En consonancia con lo presupuesto por el artículo 37 del decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1983 de 2017, este despacho judicial resulta competente para conocer del presente trámite en primera instancia, por ser Villanueva Casanare el lugar donde se está produciendo la vulneración o amenaza a los derechos fundamentales, pues es el domicilio del accionante y por tratarse de una acción promovida en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL órgano constitucional, autónomo e independiente de las ramas del Poder Público, de carácter permanente del nivel nacional.

DE LOS REQUISITOS LEGALES

Verificado el contenido del memorial introductorio, encuentra el despacho que reúne a cabalidad los mínimos requisitos formales y los presupuestos procesales para su admisión establecidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

DEL JURAMENTO

Advierte el despacho que la accionante hace la expresa manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber intentado esta misma acción ante otros despachos judiciales acatando lo prescrito por el artículo 37 ibídem, por lo que se admitirá y se dará inicio al trámite procesal correspondiente.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 85 162 31 89 001 2020-00117-00
ACCIONANTE: DORA MARITZA REAL SILVA
ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA Y
COMISIONAL NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

SOLICITUD DE INFORMES

Atendiendo el mandato contenido en el artículo el artículo 19 del decreto 2591 de 1991, se oficiará a la ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE para que remita informe detallado y completo sobre las razones, fines y actuaciones surtidas para la expedición y publicación de los decretos No. 034 de 4 de junio de 2019 y 020 de 2020.

En mérito de lo expuesto, **la Juez Promiscuo del Circuito de Monterrey,**

RESUELVE:

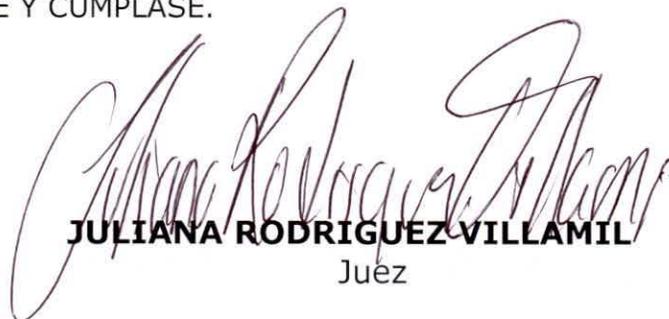
PRIMERO: INICIAR, con conocimiento en **primera instancia**, el trámite de la presente acción de tutela incoada por la señora **DORA MARITZA REAL SILVA** identificada con C.C. No. 39.949.073 contra la **ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito el contenido de la presente a las accionadas y hacerles entrega de copia de la solicitud, para que en el término de dos (02) días siguientes a la comunicación le den contestación y ejerzan su derecho de defensa.

TERCERO: OFICIAR por Secretaría a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE** para que dentro del término de dos (02) días siguientes a la comunicación, presente informe detallado y completo sobre las razones, fines y actuaciones surtidas para la expedición y publicación de los decretos No. 034 de 4 de junio de 2019 y 020 de 2020.

CUARTO: ADVERTIR a las accionadas que de no rendir el informe requerido dentro del término establecido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se presumirán ciertos los hechos de la demanda y se resolverá de plano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIANA RODRIGUEZ VILLAMIL
Juez